



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Miércoles 3 de Marzo de 2010

No. 43

## SUMARIO

Pág.

### SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Programa Anual de Contrataciones .....1178

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Cámara de Industria  
y Comercio Nicaraguense - Venezolana .....1180

Estatutos Fundación Boaquenos al Progreso .....1182

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Programa Anual de Contrataciones .....1185

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....1189

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 04-2010 .....1194

Licitación por Registro No. 21-2010 .....1194

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 05-01-2010 .....1195

Licitación Restringida No. 07-02-2010 .....1195

Licitación Restringida No. 08-01-2010 .....1196

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 865-2010 .....1196

Resolución No. 866-2010 .....1197

Resolución No. 857-2010 .....1197

Resolución No. 858-2010 .....1197

Resolución No. 859-2010 .....1197

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 003-2010 .....1198

### FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Licitación Pública .....1198

### ALCALDIA

#### Alcaldía Municipal de La Conquista

Anuncio de Licitación .....1198

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....1199

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 3290 - M. 9062108 - Valor C\$ 285.00

UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

Presidencia de la República, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 9,078,000.00</b>	
177	Construcción y Equipamiento a C.D.I.	Licitación Pública	Gobierno China-Taiwan	05/01/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 53,500.00</b>	
165	Escritorio y silla Ejecutiva	Compra por Cotización	Gobierno de España	27/01/2010
166	Computadora de Escritorio	Compra por Cotización	Gobierno de España	27/01/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 385,200.00</b>	
1	Especialista en Adquisiciones y seguimiento a Fondos de Nic. - España	Comparación de Calificaciones a Nivel Local	Gobierno de España	04/01/2010
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 10,490,736.56</b>	
29	Servicio de Recorrido de personal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	04/02/2010
167	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
168	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
169	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
170	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
14	Reproducción de metodología actualizada del Sistema Nacional de Inversión Pública	Licitación por Registro	Banco Interamericano de Desarrollo	01/10/2010
171	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
172	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
173	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
174	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
175	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
176	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
177	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
178	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/12/2010
191	Limpieza, Aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
192	Limpieza, Aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
193	Limpieza, Aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
194	Limpieza, Aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
195	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/01/2010
196	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
197	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
198	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
199	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
200	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
201	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
202	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
203	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
204	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
205	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
206	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/12/2010
207	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/01/2010
208	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
209	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
210	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
211	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
212	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
213	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
214	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010

215	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
216	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
217	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
218	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/12/2010
219	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/01/2010
220	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
221	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
222	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
223	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
224	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
225	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
226	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
227	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
228	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
229	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
230	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/12/2010
231	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
232	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
233	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
234	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
235	Productos elaborados en Papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
236	Productos elaborados en Papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
237	Productos elaborados en Papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
238	Productos elaborados en Papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
239	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
240	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
241	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
242	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
243	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
244	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
245	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
246	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
247	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
248	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
249	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
250	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
251	Logística para cursos sobre el uso de metodología del Sistema Nacional Inversión Pública	Compra por Cotización	Banco Interamericano de Desarrollo	01/09/2010
252	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
253	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
254	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
255	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
256	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
257	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
258	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
259	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
260	Otros productos químicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
261	Otros productos químicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
262	Otros productos químicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
263	Otros productos químicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
15	Servicio de Vigilancia	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	26/02/2010

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 2002 - M. 9053440 - Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS ASOCIACION CAMARA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO NICARAGUENSE - VENEZOLANA**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos cuarenta y cinco (4545), del folio numero cuatro mil cincuenta y cuatro al folio número cuatro mil sesenta y tres (4054-4063), Tomo: III. Libro: ONCEAVO (11°), Que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGUENSE-VENEZOLANA**" Conforme autorización de Resolución del nueve de Diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de enero del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero Cincuenta y Siete (57), Protocolizado por el Licenciado José Armando Robleto Gutierrez, el día cuatro de Abril del año dos mil tres. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

**ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGUENSE-VENEZOLANA. CAPITULO PRIMERO. (DE LA ASOCIACIÓN, SU OBJETO Y FINES).** Artículo Primero. La Asociación es una entidad nicaragüense, no gubernamental, sin fines de lucro, de carácter social y tiene su domicilio legal en esta ciudad de Managua, sin perjuicio de poder, cuando el caso lo requiera, abrir filiales en cualquier parte del territorio nacional. Artículo Segundo. La Asociación tiene como objeto principal, estrechar las relaciones comerciales, industriales y económicas entre Nicaragua y la República de Venezuela como una manera de contribuir al desarrollo armónico, al incremento del comercio entre ambos países y a la ampliación de la cooperación internacional. Artículo Tercero. Para la consecución de su objeto, la Asociación podrá realizar todos los actos jurídicos o contratos, utilizar los recursos económicos a su alcance y, sin perjuicio de las funciones que la Ley atribuye a estas entidades y sin que la siguiente enumeración se considere taxativa, también podrá: a) Promover relaciones con instituciones similares, tanto dentro del país como fuera de él, así como también afiliarse cuando lo estime conveniente, a organismos regionales o internacionales que persigan fines análogos; b) Desarrollar campañas de información, divulgación y propaganda permanentes que permitan alcanzar un mejor equilibrio en las relaciones comerciales entre Nicaragua y Venezuela; c) Promover el establecimiento de reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial entre ambos países.- **CAPITULO SEGUNDO. (DURACIÓN, PATRIMONIO Y MIEMBROS).** Artículo Cuarto. La Asociación será de carácter nacional y se regirá por las normas establecidas en las leyes pertinentes, en las disposiciones contenidas en su Acta constitutiva, los presentes Estatutos y sus Reglamentos. Artículo Quinto. La Asociación tendrá una duración indefinida, su patrimonio y miembros serán variables e ilimitados. Asimismo, podrá adquirir toda clase de bienes a título oneroso o gratuito, los que formarán parte de su fondo social. Artículo Sexto. El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) Las aportaciones voluntarias de sus miembros; b) Las donaciones y legados que reciba; c) Las subvenciones; y d) Los ingresos provenientes de cualquier actividad remunerada que realice. Artículo Séptimo. Podrán ser miembros de La Asociación todas las personas, naturales o jurídicas, que acepten trabajar en pro de alcanzar los objetivos y fines de la Cámara Nicaragua-Venezuela, los acepten como propios y participen en las actividades que promueva. Artículo Octavo. Los miembros de la Asociación serán de tres categorías: a) **FUNDADORES:** Son los miembros que suscriben la presente Escritura de Constitución y Estatutos; b) **ACTIVOS:** Son los miembros fundadores y los que posteriormente se incorporen y trabajen por alcanzar los fines que la Cámara persigue; y c) **HONORARIOS:** Son aquellos que la Cámara Nicaragüense-Venezolana distingue con ese título, correspondiendo de esta manera, a personas o entidades, que han apoyado de manera significativa, el trabajo de la

Asociación. Artículo Noveno. Para adquirir la calidad de miembro se requiere: a) Presentar solicitud de inscripción avalada por dos miembros activos; y b) Aprobación de la solicitud por la Junta Directiva, previa ratificación de la Asamblea General. Artículo Décimo. Los miembros activos de la Cámara tendrán los derechos siguientes: a) Elegir y ser electos para los cargos directivos o de Comisiones de la Asociación; b) Ser designados como representantes de la Cámara ante otros organismos, o para participar en eventos relacionados con los fines y actividades de la Asociación; c) Concurrir a las actividades de todo tipo que promueva la Asociación; y d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. Artículo Décimo Primero. Son deberes de los miembros de la Cámara: a) Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que emita la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Desempeñar los cargos que se les confiera, de manera eficiente; c) Observar una conducta correcta con respecto a lo establecido en el Acta constitutiva, los presentes Estatutos y lo preceptuado por las leyes del país; y d) Apoyar las gestiones que realice la Cámara a través de sus representantes, a fin de obtener los resultados que se persiguen. Artículo Décimo Segundo. Los derechos y deberes de los miembros son intransferibles y serán los mismos para miembros activos y honorarios, salvo en los casos que estos Estatutos estableciesen diferencias. Artículo Décimo Tercero. La condición de miembro se pierde: a) por muerte; b) por incapacidad total o permanente; c) por renuncia elevada por escrito ante la Junta Directiva; d) por expulsión decretada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General en aquellos casos de conducta contraria a los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO TERCERO. (DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN).** Artículo Décimo Cuarto. La Asociación contará con los órganos siguientes: a) la Asamblea General; b) la Junta Directiva; c) el Vigilante; d) el Director Ejecutivo; y e) las Comisiones permanentes. Artículo Décimo Quinto. La Asamblea General es el órgano de máxima autoridad dentro de la Asociación. La Junta Directiva es el órgano encargado de su dirección y administración; estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Tesorero, un Secretario de Relaciones Internacionales, un Secretario de Relaciones Publicas, un Secretario de Promoción y Comercio, un Fiscal y un Vocal. Artículo Décimo Sexto. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser miembros activos de la Asociación y tratándose de personas jurídicas, el cargo recaerá en la persona que esté acreditada ante la Asociación como su representante legal. **SECCIÓN PRIMERA. (DE LA ASAMBLEA GENERAL).** Artículo Décimo Séptimo. La Asamblea General, como máxima autoridad de la Asociación, tiene la función legislativa y está conformada por todos los miembros activos. Artículo Décimo Octavo. Son atribuciones de la Asamblea General: a) determinar las políticas generales para el desarrollo y ejecución de los programas de la Asociación y dictar sus Reglamentos; b) acordar el manejo e inversión de los fondos de la Asociación en la forma que mejor convenga a los intereses de la misma y aprobar el Presupuesto Anual de Gastos; c) elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante; d) aprobar o improbar el Informe anual que le presente la Junta Directiva; e) aceptar donaciones, herencias y legados, a favor de la Asociación; f) autorizar a la Junta Directiva la venta, hipoteca o enajenación en cualquier otra forma, de bienes muebles o inmuebles de la Asociación; g) modificar los Estatutos; h) acordar la disolución y liquidación de la Asociación o su fusión con otra; i) autorizar a la Junta Directiva para suscribir convenios de cooperación, con organismos nacionales o internacionales; j) revisar y dar coherencia a las políticas de organización, administración y financieras de la Asociación, a fin de lograr la realización de sus objetivos; y k) las demás facultades que le confieran los presentes Estatutos y demás leyes pertinentes. Artículo Décimo Noveno. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez al año y, en sesiones extraordinarias, cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, o cuando se lo soliciten a ésta, por escrito y con indicación de los temas a tratar, un número de miembros que no sea inferior al treinta por ciento del total de sus miembros activos. Artículo Vigésimo. La convocatoria para la Asamblea General, deberá efectuarse con diez días de anticipación, por lo menos, debiendo publicarse en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad, sin perjuicio de enviarse citatorias personales por correo u otros medios, que aseguren una mayor eficacia de la convocatoria. Artículo Vigésimo Primero. Para que las deliberaciones de la Asamblea General sean válidas, será necesario la asistencia, por lo menos, de la mitad más uno de los miembros activos que asistan. Si no se reuniera el quórum

mencionado, la sesión se verificará el día que señale la Junta Directiva y se llevará a cabo con el número de miembros activos que asistan y sin que sea necesaria una nueva convocatoria. Artículo Vigésimo Segundo. La Junta Directiva presidirá las Asambleas Generales; el Presidente de dicha Junta o el Vice-Presidente en su caso, dirigirá los debates, concediendo, denegando o limitando el uso de la palabra. Artículo Vigésimo Tercero. Las resoluciones que adopte la Asamblea General se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, excepto para lo señalado en el inciso h) del artículo décimo séptimo de estos Estatutos, para lo cual será necesario el voto favorable de, por lo menos, los dos tercios de los miembros presentes. Artículo Vigésimo Cuarto. Ningún miembro podrá representar a más de una persona, ni tener en consecuencia, más de un voto. No obstante, en caso de empate en la votación, el Presidente o quien haga sus veces, decidirá con su doble voto. SECCIÓN SEGUNDA. (DE LA JUNTA DIRECTIVA). Artículo Vigésimo Quinto. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección y administración de los asuntos de la Asociación. Estará integrada por nueve miembros, cuyos cargos son los consignados en el Artículo Décimo Quinto y quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Artículo Vigésimo Sexto. Las vacantes que ocurran serán llenadas por la misma Junta Directiva, por el tiempo que falte, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Artículo Vigésimo Séptimo. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria, cuando lo considere necesario el Presidente de la misma, o lo soliciten, por lo menos, seis de sus miembros. Artículo Vigésimo Octavo. Las sesiones de la Junta Directiva se llevarán a cabo con la presencia de, por lo menos, siete de sus miembros. Artículo Vigésimo Noveno. Corresponde a la Junta Directiva: a) cumplir y hacer cumplir las leyes, Estatutos y Reglamentos de la Asociación, las Resoluciones de la Asamblea General y las que ella misma dictara en el ámbito de su competencia; b) conocer y resolver sobre las solicitudes de afiliación; c) elaborar el Proyecto de Presupuesto anual de la Asociación y presentarlo, para su aprobación definitiva, ante la Asamblea General; d) presentar los programas y proyectos de la Asociación ante la Asamblea General, para su discusión y aprobación, con las modificaciones que el caso amerite; e) elaborar los Reglamentos y Manuales organizativos necesarios para el mejor manejo y administración de los asuntos de la Asociación; f) nombrar las Comisiones que estime conveniente, para el desarrollo más expedito de los asuntos de la Asociación; g) presentar informes sobre su gestión ante la Asamblea General, con la periodicidad que ésta le indique; h) celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales o internacionales, previa autorización de la Asamblea General; i) ostentar la representación legal de la Asociación, a través de su Presidente, quien tendrá las facultades de un Mandatario General de Administración; j) ejercer la dirección y administración de la Asociación conforme las políticas determinadas por la Asamblea General; k) contratar y remover al personal administrativo de la Asociación; y l) las demás funciones o atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y las que le delegue la Asamblea General. Artículo Trigésimo. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, resolverá el Presidente con su doble voto. Artículo Trigésimo Primero. Ningún Directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes, a nombre de la Asociación, que no le estén conferidos por estos Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo Trigésimo Segundo. Los Directivos serán responsables ante la Asociación por el uso que hicieren de los poderes conferidos y la Asamblea General podrá exigirles esa responsabilidad cuando lo estime conveniente. SECCIÓN TERCERA. (DEL PRESIDENTE). Artículo Trigésimo Tercero. El Presidente de la Junta Directiva lo es de la Asociación y, en consecuencia, es el representante legal de la misma y sus atribuciones son: a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Autorizar junto con el Tesorero, los pagos que deba efectuar la Asociación; c) Firmar junto con el Secretario Ejecutivo las Actas de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Las demás que los presentes Estatutos y las leyes pertinentes les señalen. Artículo Trigésimo Cuarto. En caso de ausencia del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente, quien tendrá las mismas atribuciones del Presidente y las demás que la Asamblea general le señalase. SECCIÓN CUARTA. (DEL TESORERO). Artículo Trigésimo Quinto. Corresponderá al Tesorero ejercer las atribuciones siguientes: a) Cuidar de los fondos de la Asociación; b) Autorizar con su firma, los recibos que expida la Asociación y, junto con el Presidente, los cheques que se emitan;

c) Presentar a la Junta Directiva el informe mensual de ingresos y egresos. SECCIÓN QUINTA (DE LOS OTROS MIEMBROS DIRECTORES). Artículo Trigésimo Sexto. Los otros miembros de la Junta Directiva tendrán las atribuciones que para cada caso particular se detallan a continuación: (DEL SECRETARIO EJECUTIVO). Corresponde al Secretario Ejecutivo: a) llevar y conservar el Libro de Actas y el Libro de Asociados de la asociación y extender a solicitud de parte interesada, las certificaciones de sus asientos. Tales certificaciones podrán ser expedidas también por Notario Público, que tenga a la vista los libros de Actas correspondientes; b) tomar notas de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en sus sesiones y levantar el acta de la mismas; c) ser el órgano de comunicación de la asociación; y d) las demás que le señalen la Asamblea General, los presentes estatutos y la ley. (DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES). Serán atribuciones del Secretario de Relaciones Internacionales las siguientes: a) ser el órgano de comunicación con otros organismos similares que funcionen en la República de Venezuela; b) promover el acercamiento e intercambio de experiencias con organizaciones de la República de Venezuela que puedan coadyuvar a la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos; c) establecer lazos de amistad, solidaridad y cooperación entre empresarios de Nicaragua y de la República de Venezuela; d) establecer los contactos necesarios para fomentar un mayor intercambio y mayor consumo de los productos originarios de ambos países; e) la divulgación de informaciones sobre los diferentes aspectos económicos, comerciales e industriales de las empresas de ambos países. f) las demás que le señalen la Asamblea General, los presentes Estatutos y la ley. (DEL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS). Son atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas las siguientes: a) fomentar estudios que tiendan a introducir reformas o mejoras en la legislación comercial que puedan ser de interés para el comercio e industria del país; b) divulgar información sobre los aspectos económicos, comerciales e industriales de las empresas de ambos países; c) fomentar la participación de empresarios nicaragüenses en actividades con empresarios Venezolanos; d) las demás que le señalen la Asamblea General, los presentes Estatutos o la ley. (DEL SECRETARIO DE PROMOCION Y COMERCIO). Corresponde al Secretario de Promoción y Comercio: a) promover el desarrollo empresarial de los asociados en particular y del sector privado en general; b) identificar y proponer medidas de modernización, desregulación, y adecuación del marco legal de Comercio Exterior, en correspondencia con los compromisos derivados de los tratados y convenios internacionales suscritos por la República de Nicaragua; c) contribuir a las normativas y reglamentos de comercio exterior; d) las demás que le señalen la Asamblea General, los presentes Estatutos o la ley. (DEL FISCAL). Corresponde al Fiscal velar por el desarrollo adecuado de las sesiones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva y que las decisiones tomadas al seno de esos órganos sean en correspondencia con lo señalado por los presentes Estatutos y la ley. (DEL VOCAL). EL Vocal sustituirá cualquier ausencia temporal de los demás miembros de la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que le señale la Asamblea General, los presentes Estatutos o la ley. SECCIÓN SEXTA. (DEL VIGILANTE). Artículo Trigésimo Séptimo. El Vigilante es el órgano de fiscalización de la asociación, será electo por la Asamblea General en la misma sesión que se elija la Junta Directiva y al igual que esta durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces. Son atribuciones del Vigilante: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; b) Rendir informe anual a la Asamblea General; c) Vigilar que los fondos sean manejados de conformidad con las políticas definidas por la Asamblea General y en la forma que acuerde la Junta Directiva; c) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros de contabilidad, documentos y valores de la Asociación, así como verificar la existencia de Caja y los saldos de las cuentas bancarias; d) Intervenir en la revisión y formación del Balance que deberá presentarse ante la Asamblea General; y e) Poner el Visto Bueno a los pagos que la Asociación deba hacer. CAPITULO CUARTO. (DEL DIRECTOR EJECUTIVO). Artículo Trigésimo Octavo. La administración de la Asociación podrá delegarse en un Director Ejecutivo, nombrado por la Junta Directiva. Será responsable ante ésta y la Asamblea General, de la ejecución de los programas y actividades de la Asociación. Artículo Trigésimo Noveno. El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes: a) administrar y dirigir las oficinas de la Asociación y dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por

sus órganos de dirección; b) Asistir a las reuniones de Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto; c) Imponerse de la correspondencia que reciba, distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma, únicamente la correspondencia ordinaria; d) Proponer ante la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas que permitan una mejor marcha de los asuntos de la Asociación; y e) Desempeñar cualquier otra función que le señale la Junta Directiva. CAPITULO QUINTO. (DE LAS COMISIONES PERMANENTES). Artículo Cuadragésimo. Para el mejor funcionamiento de la Asociación, la Junta Directiva podrá nombrar las Comisiones Permanentes que considere necesario, compuestas del número de miembros que estime conveniente y presididas por un miembro de la Junta Directiva. Artículo Cuadragésimo Primero. Las Comisiones Permanentes estudiarán, propondrán y colaborarán como Asesores Técnicos de la Junta Directiva en todo aquello que se relacione con las actividades de su ramo y se reunirán cuando menos dos veces al año. CAPITULO SEXTO. (DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN). Artículo Cuadragésimo Segundo. La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas siguientes: a) Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros activos, tomada en Asamblea General debidamente convocada; b) Por imposibilidad material de cumplir con sus fines y objetivos; c) Por cancelación de su personalidad jurídica; y d) Cuando el número de sus miembros llegara a ser inferior a cinco. Artículo Cuadragésimo Tercero. Acordada la disolución de la Asociación, todos los bienes y acciones que pertenezcan a ella, serán distribuidos, previa liquidación, entre Asociaciones con fines similares a esta. Artículo Cuadragésimo Cuarto. Para proceder a la liquidación, la Asamblea General, nombrará de su seno tres liquidadores, quienes en un plazo de seis meses realizarán los activos y cancelarán los pasivos. CAPITULO SÉPTIMO. (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo Cuadragésimo Quinto. Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente, en sesión extraordinaria de Asamblea General convocada única y exclusivamente para tal fin. Artículo Cuadragésimo Sexto. Para reformar los Estatutos, será necesario el voto favorable de, por lo menos, dos tercios de los miembros activos. Artículo Cuadragésimo Séptimo. En todo lo no previsto por estos Estatutos, se aplicará lo preceptuado por la Ley número ciento cuarenta y siete del seis de Abril de mil novecientos noventa y dos y, en su defecto, lo dispuesto en el Libro Primero, Título Uno, Capítulo Trece del Código Civil. Artículo Cuadragésimo Octavo. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. CLÁUSULA NOVENA: (DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA). Asimismo los comparecientes, también por unanimidad de votos, han decidido elegir la Junta Directiva que regirá los destinos de la Asociación durante los próximos dos años, quedando confirmados en sus cargos cada uno de los miembros que fueron electos de manera provisional y cuyos nombres y cargos se consignan en la Cláusula Séptima de esta escritura, quienes quedan en posesión de sus cargos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes yo el Notario advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las renunciaciones implícitas y explícitas que hacen y sobre la necesidad de presentar ante la Secretaría de la Asamblea Nacional y de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el testimonio que libre de la presente. Y le íntegramente esta escritura a los otorgantes quienes me manifestaron su conformidad con lo leído y firman junto conmigo el Notario que doy fe de lo relacionado. Pliegos anteriores: SERIE "G" No. 747879, SERIE "G" No. 747881, SERIE "G" No. 750591. (f) REYNALDO LACAYOLINARTE (f) FRANCISCO LOPEZ C. (f) WILFREDO DELGADO CASTILLO (f) EDUARDO BERHEIN (f) SAMUEL SANTOS LOPEZ (f) MANUEL CORONEL KAUTZ (f) R. LACAYO A. (f) SALVADOR VANEGAS G. (f) G. LOPEZ (f) JULISSA BALZAN (f) A. ROBLETO. PASO ANTE MÍ, del frente del folio número setenta, al frente del folio número setenta y seis, de mi PROTOCOLO NUMERO TREINTA Y DOS que llevo en el corriente año; y en siete hojas útiles que rubrico, libro este SEGUNDO TESTIMONIO que firmo y sello a solicitud del ingeniero REYNALDO ALBERTO LACAYO LINARES, Presidente de la Asociación CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGUA-VENEZUELA, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintinueve de octubre del año dos mil nueve. **JOSE ARMANDO ROBLETO GUTIERREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

## ESTATUTOS FUNDACION BOAQUEÑOS AL PROGRESO

Reg. 594 - M. 8844255 Valor C\$ 1,110.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos treinta y cuatro (4534), del folio numero tres mil ochocientos setenta y dos al folio número tres mil ochocientos ochenta (3872-3880), Tomo: III. Libro: ONCEAVO (11°), Que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION BOAQUEÑOS AL PROGRESO Conforme autorización de Resolución del diecisiete de diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero ochenta y cuatro (84), Autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día trece de diciembre del año dos mil nueve, DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

**FUNDACION BOAQUEÑOS AL PROGRESO** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (DENOMINACIÓN).** Art 1. La Fundación se denominará **FUNDACION BOAQUEÑOS AL PROGRESO.- CAPITULO SEGUNDO.- (DOMICILIO).** Art.2.-La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Boaco del Departamento de Boaco, con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: Art.3.- (DURACIÓN)** La **FUNDACION BOAQUEÑOS AL PROGRESO** tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO: Art.4. (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La Fundación es de naturaleza civil y social, no partidista, sin fines de lucro; de carácter social y humanitaria, sus fines y objetivos son: 1) Cooperar en el mejoramiento social, desarrollo intelectual, cultural, espiritual y material de los habitantes del Departamento de Boaco y en general de la población nicaragüense a través de la implementación y desarrollo de proyectos sociales que permitan el cumplimiento de este objetivo tanto con ayuda nacional como internacionalmente. 2) Crear y administrar centros de beneficencia tales como hogares de ancianos, orfanatos, clínicas médicas especializadas en salud mental, centros de rehabilitación para personas que tienen problemas de drogadicción, alcoholismo, pandillas, prostitución, entre otros problemas sociales, con la finalidad de reintegrarlos a la sociedad, todo con la finalidad que la población boaqueña pueda progresar de manera integral tanto en su vida social como espiritual. 3) Establecer y administrar centros educativos de primaria, secundaria, técnica y vocacional para beneficiar especialmente a personas de escasos recursos económicos. 4) Crear y administrar guarderías y comedores infantiles para facilitar la atención, cuidado y alimentación de los menores cuyos padres tienen que trabajar fuera de sus casas.- 5) Establecer y mantener relaciones con otras fundaciones y asociaciones similares dentro y fuera del país para realizar hermanamientos e intercambios culturales, así como para lograr obtener el financiamiento de proyectos que implemente esta fundación. 6) Crear grupo de visita en hospitales, y cárceles llevándoles ayuda material y alimento espiritual a las personas y familiares que se encuentran en dichos lugares. 7) En coordinación con las autoridades correspondientes desarrollar proyectos de salud en beneficio de las personas que padecen enfermedades crónicas, terminales, incurables, transmisibles entre otras. 8) Proveer a través de personal capacitado ayuda medica, psicológica y jurídica, a las personas que han sufrido maltratos psicológicos, abusos sexuales, entre otros sufrimientos. 9) Formular y ejecutar con ayuda ya sea nacional o internacionalmente proyectos habitacionales para beneficiar especialmente a los habitantes de Boaco de escasos recursos y que no posean un lugar donde vivir. 10).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 11) Desarrollar proyectos de capacitación técnica en agricultura, ganadería, apicultura, avicultura, manejo de cultivos, entre otras temáticas que beneficien a las

personas del Departamento y resto del país. 12) Establecer, administrar y dirigir canales de televisión, radios, revistas, periódicos, librerías, ciber, imprenta y cualquier medio de comunicación. 13) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas que no saben leer y escribir. Así como programas radiales o vía Internet de educación a distancia. 4) Desarrollar proyectos de capacitación para los boaqueños que les permita un desarrollo técnico y auto sostenimiento a corto plazo a través de la implementación de estudios técnicos tales como : computación, inglés, ebanistería, carpintería, electricidad, soldadura, belleza, sastrería, repostería, entre otros. 15) Desarrollar proyectos de protección, cuidado, y conservación del medio ambiente y de sus habitantes. 16) Ejecutar programas y proyectos de forestación, reforestación y manejo de bosques y cuidado del medio ambiente con la finalidad de hacer conciencia en la población en aunar esfuerzos para evitar o disminuir el calentamiento global en Nicaragua. 17) Crear un fondo revolvente para beneficiar especialmente a las personas de escasos recursos económicos en implementar proyectos de cualquier naturaleza que le sirvan de auto sostenimiento económico. 18) Crear un fondo para ayudar económicamente a personas de escasos recursos cuando no tengan los medios necesarios para enterrar a sus deudos. 19) Construir y administrar un centro de capacitación donde se puedan brindar conferencias educativas, científicas, sociales, encuentros culturales y cualquier tipo de actividad que conlleve al progreso de los boaqueños y la población en general. 20) Crear un centro especial de educación a distancia para beneficiar a la población nacional e internacional. 21) En coordinación con las autoridades correspondientes formular y desarrollar proyectos de electrificación, pozos artesianos, agua potable, aguas negras, mejoramiento de caminos, entre otros con la finalidad de llevar al progreso a la población boaqueña. 22) Implementar y desarrollar proyectos deportivos en todas las modalidades involucrando a los boaqueños y resto del país. 23) Realizar retiros espirituales, charlas, seminarios bíblicos, puntos de encuentro familiar, consejerías familiares, encuentros conyugales, encuentros familiares, conferencias cristianas, campañas, evangelizaciones casa por casa o de manera masiva, eventos cristianos en plazas, parques y cualquier lugar público con la finalidad de obtener el progreso espiritual de los boaqueños. 24) Promover relaciones horizontales interamericanas con la cooperación Financiera, principalmente en los Estados Unidos, y organizaciones/movimientos De la sociedad civil pro-cambio social en América Latina y el Caribe. 25) promover el bienestar de las mujeres y niños(as) de las comunidades indígenas 26) derechos humanos, justicia ambiental, derechos de las mujeres reforma de políticas respecto a drogas ilegales. Contribuir a erradicar la pobreza y alcanzar la justicia social y económica en los países en desarrollo 27) preservar la biodiversidad y promover el desarrollo sostenible, abordando las causas socioeconómicas de la pérdida de biodiversidad en América Latina: la pobreza y la desigualdad de género. 28) promover los derechos de las mujeres que por diferentes razones sociales, culturales, económicas, religiosas, sexuales, étnicas, políticas u otras- se ven limitadas o marginadas de acceder a financiamiento para la realización de sus propósitos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).**  
**Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **Art.6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- **Art.7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la fundación todas aquellas personas naturales y jurídicas que individual o colectivamente soliciten su ingreso a la Fundación y que hayan sido aceptados por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, que llenen su ficha de afiliación y cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamento Interno de la fundación. Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que hayan obtenido su ficha de afiliación otorgada por la Junta Directiva.- **Art.8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **Art. 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos, estatutos y reglamento interno de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **Art.10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por muerte. 2) Por renuncia ya sea expresa o tácita.- 3) Inasistencia injustificada

a más de tres reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por la Junta Directiva. 4) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos y disposiciones internas de la fundación. 5) Por sentencia firme a cumplir sanción penal.- 5) Por irrespeto a los miembros de la Junta Directiva. 6) Por decisión de la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva cuando el miembro incumpla con sus obligaciones. **Procedimiento:** En caso de la primer y quinta causal la pérdida de la membresía es automática. Si la pérdida de la membresía es por renuncia expresa deberá ser presentada en asamblea general ordinaria o extraordinaria personalmente, o enviando comunicación dirigida a la Junta Directiva de la fundación para que esta le de conocimiento a la Asamblea General de la misma. La renuncia es tácita cuando el miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General demuestra desinterés en las actividades de la asociación o incumple con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Artículo 11 de esta escritura en este caso, en el caso de la causal quinta y sexta se nombrará una comisión especial integrada por el Presidente, Vice-presidente, Secretario y Tesorero miembros de la Junta Directiva y dos miembros activos de la Asamblea General para que analicen la situación y con una propuesta concreta se dará a conocer a la Junta Directiva en Pleno para su decisión de expulsión. Para aplicar la causal 3) la Junta Directiva se remitirá a la asistencia reflejada en las actas de las reuniones celebradas por la fundación y por escrito le darán a conocer al miembro sobre de su expulsión, los justificaciones presentadas deberán ser verificables para todos los efectos. Cuando alguno de los miembros fundadores pierda su membresía la vacante se llenara con el miembro activo que decida la Junta Directiva con quórum legal. **Art.11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes **derechos:** 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la fundación; 3) A elegir a los miembros de la junta directiva y ser elegido para los cargos de junta directiva y las comisiones de trabajos que se conformen para la realización de los proyectos de la fundación; 4) Retirarse voluntariamente de la fundación. 5) Estar representados por un miembro activo de la fundación en asambleas ordinarias o extraordinarias cuando no pueda participar en la misma, a través de una carta teniendo derecho a voz y voto. **Son obligaciones** de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la fundación y el desarrollo de sus proyectos. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la fundación. 6) Acatar los acuerdos y recomendaciones tomados en Asamblea General. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Art.12.** La fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Art.13:** La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **Art. 14:** La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros debidamente registrados en la fundación. **Art.15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **Art. 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:** a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Conocer, aprobar, desaprobar o modificar los informes, programas, presupuestos de trabajos de la Junta Directiva, G) Autorizar y rechazar con la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General la venta o gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la fundación, h) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Art. 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con un mes de anticipación, por cualquier medio de comunicación ya sea por teléfono, fax, correo electrónico, entre otros, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Art. 18:** La sesión extraordinaria será convocada por escrito o a través de correo electrónico o teléfono con tres días de anticipación. **Art. 19:** En las reuniones de Asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias tomará sus resoluciones por la mitad más uno de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Si una sesión no puede

realizarse por falta de quórum . después de una hora de la estipulada se realizará la sesión con los miembros presentes y sus acuerdos serán válidos.

**Art. 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

**CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.-Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Tres fiscales y 6.-Cuatro Vocales, que se elegirán entre los miembros de la fundación por la mayoría simple de votos de los miembros de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin límites de periodos.

**Art. 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, dichas reuniones se podrán celebrar legalmente tanto dentro como fuera del país.- Ninguna sesión de la Junta Directiva será oficial sin que todos sus miembros hayan sido debidamente notificados por cualquier medio de comunicación.

**Art. 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional se constituirá con la mitad de sus miembros que la integran. El Presidente de la Junta Directiva tiene doble voto. Las decisiones de la Junta Directiva requieren de mayoría simple de votos.

**Art. 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Celebrar sesiones de trabajo cada mes.- 2) Cumplir con los fines y Objetivos de la fundación. 3) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 4) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias 5) Recibir y tramitar solicitudes de afiliación. 6) Otorgar y cancelar membresía de la fundación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamento. 7) Proteger el patrimonio de la fundación. 8) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 9) Elaborar propuesta del Reglamentos de la fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 10) Presentar propuestas de reformas de los estatutos y Reglamento interno. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la fundación establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- 13) Velar por la buena marcha y funcionamiento de la fundación. 14) Elaborar anualmente su programa de actividades y el presupuesto de la fundación tomando en cuenta el monto de los ingresos, y los gastos aprobados por la Asamblea General y las necesidades de la fundación.

**Art. 25:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y sus atribuciones son: a) Representar legalmente a la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. c) Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General junto con el Secretario. d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional cuando lo juzgue conveniente o a petición de por lo menos tres de sus miembros y presentar agenda. e) Firmar junto con el Tesorero los cheques de la fundación.- f) Rendir informe anual de las actividades de la Junta Directiva. g) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional.

**Art. 26:** El Presidente de la fundación solo podrá enajenar bienes de la misma previo acuerdo en la Junta Directiva.

**Art. 27:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva ciñéndose a las atribuciones del mismo; 2) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional

**Art. 28:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, junto con el Presidente, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la fundación, así como los documentos legales y administrativos de la fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.

**Art. 29:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Recibir los fondos llevando el debido control económico y extendiendo el correspondiente recibo. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la fundación. 3) Efectuar todos los pagos por medio de cheques firmando conjuntamente con el Presidente. 4) Facilitar a la Junta Directiva los libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando esta lo estime conveniente. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero semestral y anual.

**Art.**

**30: Son funciones de los Fiscales :** De manera conjunta y colegiada fiscalizar el funcionamiento y administración de la fundación pudiendo pedir los informes contables semestralmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la fundación.

**Art.31. Son funciones del los vocales** de la Junta Directiva Nacional: 1) En el orden de su elección sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica con excepción del Presidente; 2) Representar a la fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue ciñéndose a sus respectivas facultades y atribuciones.-

**ARTICULO 32.-** Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva.

**CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art.33.-** El patrimonio Inicial de la fundación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la fundación. También constituye el patrimonio de la fundación. a) El aporte de cualquiera de los miembros de la fundación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales.

**CAPITULO NOVENO. Art 34.- ARBITRAJE.** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la fundación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y un miembro activo de la fundación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la fundación entablar cualquier demanda en contra de la fundación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta fundación.

**CAPITULO DECIMO. Art.35.-REFORMA DE ESTATUTOS.-** Los presentes estatutos se reformarán, a propuesta de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 36:** Son causas de disolución de la fundación : La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley.

**Art. 37:** En al caso de acordarse la disolución de la fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.-

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES.- Art. 38:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación , promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.

**Art.39:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)CRRdeSotelo.- (f)FeliciaC.deArauz.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)HPavónB. Notaria Pública.- Pasó ante mi del frente del folio Setenta y Siete al reverso del folio ochenta y dos de mi Protocolo Número DOCE y que llevo en el presente año y a solicitud de FELICIA AMALIA ARAUZ CASTILLO y OTROS, libro esta segunda copia en seis hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del doce de Diciembre del año dos mil nueve.

**MSC. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES,**  
ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Reg 1271 - M 9052168 - Valor C\$ 1,520.00

**DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas" y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 183.500,00</b>	
5	Remodelacion de edificio	Compra por Cotización		01/03/2010
1	Remodelacion de edificio	Compra por Cotización		01/03/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 14.632.083,50</b>	
2	Adquisición de Juguetes para niños menores de 10 años del personal del MHCP.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/11/2010
1	Adquisición de Canasta Navideña para personal MHCP (Nómina fiscal y cargos transitorio).	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	17/08/2010
3	Uniformes para equipos deportivos del MHCP	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2010
4	Adquisición Calzado para equipos deportivos del MHCP	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2010
5	Adquisición de electrodomesticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/11/2010
1	Adquisición de Llantas y neumáticos.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/08/2010
2	Adquisición de Uniformes para empleados nómina fiscal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/08/2010
6	Adquisición de calzado para empleados nómina fiscal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2010
3	Adquisición de suministros y utiles de oficinas	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/02/2010
7	Adquisición de suministros y utiles de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/01/2010
8	Adquisición de suministros y utiles de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
4	Papel de Escritorio y cartón	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/03/2009
9	Papel de Escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2010
10	Papel de Escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/01/2010
5	Caja de carton y papel kraff	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/08/2010
11	Adquisición de productos sanitarios y utiles domésticos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/02/2010
12	Adquisición de productos sanitarios y utiles domésticos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/01/2010
13	Adquisición de productos sanitarios y utiles domésticos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
14	Adquisición de articulos para instalación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/03/2010
15	Adquisición de articulos para instalación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2010
16	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2010
17	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/08/2010
6	Repuestos y Accesorios	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	11/10/2010
18	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
19	Utiles de cocina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
20	Equipo de oficina y mueble	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010
7	Maquinaria y equipo de trabajo	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	09/08/2010
21	Bebidas no alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2010
22	Bebidas no alcoholicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010
23	Adquisición de suministros para cafetería	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010
24	Adquisición de suministros para cafetería	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2010
25	Adquisición de suministros para cafetería	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010
8	Compra de toner	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/02/2010
9	Compra de toner	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	08/06/2010
26	Compra de toner	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/09/2010

27	Compra de toner	Comp
28	Articulos de cuero	Comp
29	Otros productos de cuero	Comp
30	Elementos y compuestos quimicos	Comp
31	Hilados y telas	Comp
32	Baterías para vehículos	Comp
33	Baterías para vehículos	Comp
34	Baterías para vehículos	Comp
35	Baterías para vehículos	Comp
36	Libros, revistas y periódicos	Comp
37	Libros, revistas y periódicos	Comp
38	Papel de Escritorio y cartón	Comp
39	Papel de Escritorio y cartón	Comp
40	Compra de accesorios	Comp
41	Compra de accesorios	Comp
42	Bebidas no alcoholicas	Comp
43	Adquisición de Suministros de Productos de Cafetería	Comp
44	Repuestos y accesorios de vehículos	Comp
45	Utiles de oficinas	Comp
46	Compra de Toner	Comp
47	Adquisición de llantas y neumáticos	Comp
48	Libros, revistas y periódicos	Comp
49	Adquisición de suministros y utiles de oficinas	Comp
50	Adquisición de suministros y utiles de oficinas	Comp
51	Adquisición de suministros y utiles de oficinas	Comp
52	Papel de Escritorio y cartón	Comp
53	Papel de Escritorio y cartón	Comp
54	Papel de Escritorio y cartón	Comp
55	Compra de accesorios	Comp

76	Papel de Escritorio y Cartón	Comp
77	Papel de Escritorio y Cartón	Comp
78	Compra de Accesorios	Comp
79	Compra de Accesorios	Comp
80	Bebidas No Alcohólica	Comp
81	Adquisición de llantas y neumáticos	Comp
82	Compra de Toner	Comp
83	Compra de Toner	Comp
84	Libros, revistas y periódicos	Comp
85	Compra de café, azúcar, cremora, te caliente.	Comp
86	Alimentos para el personal de Nomina Fiscal.	Comp
87	Compra de bebidas.	Comp
88	Elaboracion de uniformes al personal , Secretarias, Conserjes, Conductores, Recepcionista.	Comp
89	Compra de papel bond No. 40 tamaño carta y legal.	Comp
90	Compra de servilletas, kleenex, tarjetas de control de tiempo, folder de manila, carta y legal etc.	Comp
91	Compra de block, order book, libros de actas, libretas de taquigrafía, bolsas de manilas.	Comp
92	Suscripcion de La Gaceta Diario Oficial	Comp
93	Suscripcion de diarios	Comp
94	Suministro de calzado al personal: Secretarias, conserjes, conductores, recepcionista.	Comp
95	Adquisición de llantas y neumaticos Vehiculos	Comp
96	Adquisicon de llantas Y neumaticos para motocicletas	Comp
97	Asignación de combustible	Comp
98	Compra de bolsas plásticas baldes,p alas	Comp
99	Suministros de consumibles,elementos de rutina, cartucho de toner, unidades de imagen, fusor, conjuntos de limpieza de corea, tambor de transferencia,	Comp
100	C d i l d f i i	C

119	Compra de mascarillas	Comp
120	Compra de Telefonos	Comp
121	Compra de contadora de billetes	Comp
122	Compra de lanillas	Comp
123	Compra de Calzados para funcionarios	Comp
124	Compra de mapa politico	Comp
125	Productos de limpieza de vehiculos	Comp
126	Compra de utiles de Oficina (materiales varios, toner)	Comp
127	Compra de utiles de Oficina (materiales varios, toner)	Comp
128	Suministro de Agua Purificada a Domicilio	Comp
129	Suministros y utiles de Oficina	Comp
130	Suministros de Papeleria	Comp
131	Suministros de Toner y Cartuchos	Comp
132	Suministros de Limpieza	Comp
133	Suministros de Cafeteria	Comp
134	Suministros de Llantas	Comp
12	Canasta Navideña	Licitac
135	Suministros de Cafeteria	Comp
136	Suministros de Limpieza	Comp
137	Cables de fibra óptica dúplex de 62.5/125 UM de 12 mts con conectores LC-LC	Comp
138	Cables de fibra óptica dúplex de 62.5/125 UM de 24 mts con conectores LC-SC	Comp
139	Disco duros de 1 TB	Comp
140	6 cajas de cable UTP	Comp
141	Conectores RJ-45	Comp
142	Cintas Dymo plastificada color amarillo	Comp
143	Baterias para vehiculos del parque vehicular	Comp
144	Acumuladores para Baterias	Comp
145	Botiquin de Primeros Auxilios y medicinas basicas para botiquin	Comp
146	Elaboración de llaves del Edificio y portallaves del Edificio	Comp

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 1387 - M 1882835 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ALAS, Consiste en un recuadro de fondo color oscuro, dentro del cual se aprecia el croquis de las palmas de dos manos, las cuales están finamente delineadas en color blanco. Debajo de lo antes descrito se lee la palabra "ALAS", la cual se encuentra escrita con finas líneas de color blanco y graña especial. La misma también se encuentra entrelazada a las palmas antes descritas, por la parte que corresponde a la letra "L", clase: 41 Internacional, Exp. 2008-03105, a favor de: FUNDACION AMERICA LATINA EN ACCION SOLIDARIA (ALAS), de República de Panamá, bajo el No. 0901888, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 212, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1388 - M 1882834 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LOCK & LOCK, Consiste en la frase LOCK & LOCK escrita en gruesos caracteres y letras de doble contorno de color blanco finamente delineadas en color negro, presentando entre ellas al símbolo utilizado para significar la conjunción copulativa Y. En la parte superior derecha de la frase antes detallada, se aprecian las figuras de dos candados de forma cuadrada de color gris degradado con círculos de color blanco en sus partes centrales. Dichos candados se encuentran entrelazados entre sí en su parte superior formada por sus respectivos cierres, clase: 21 Internacional, Exp. 2008-02814, a favor de: LOCK & LOCK CO., LTD., de Corea del Sur, bajo el No. 0901650, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 236, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1389 - M 2299461 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Spinbrush**

Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270502  
LA PALABRA DISTINTIVA SPINBRUSH ESCRITA EN LETRAS CURSIVAS DE COLOR NEGRO, EN LETRAS MINÚSCULAS CON EXCEPCIÓN DE LA LETRA S QUE ES MAYÚSCULA Y ESTA ESTILIZADA EN COLOR BLANCO Y NEGRO. LA PARTE CENTRAL DE LA LETRA S ES DE COLOR BLANCO Y LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR SON DE COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES; CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS O QUE FUNCIONAN CON BATERÍA Y PIEZAS QUE REEMPLAZAN LA PARTE SUPERIOR DEL CEPILLO DE DIENTES, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02927, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1390 - M 2299460 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Strepsils**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

LA PALABRA STREPSILS ESCRITA EN LETRAS ESTILIZADAS DE COLOR NEGRO, EN LETRAS MINÚSCULAS CON EXCEPCIÓN DE LA LETRA INICIAL S ESCRITA EN MAYÚSCULA.

Para proteger:

Clase: 5

SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y ALIVIO DEL DOLOR DE GARGANTA, SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOS Y EL RESFRÍO, INFECCIONES EN LA BOCA Y LA GARGANTA, CONFITERÍA MEDICADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02727, seis de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1452 - M 8845281 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de CONTINENTAL AIRLINES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**WORK HARD. FLY RIGHT**

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AEROLÍNEAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02886, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1453 - M 2299109 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:

**LIBERATE**

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIO DE PROGRAMA EDUCATIVO DIRIGIDO A LOS CLIENTES CON RELACIÓN AL TRATAMIENTO Y/O MANEJO DE DOLOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02994, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1454 - M 2299111 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM (CORK) LIMITED, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WINDAMET**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES, A SABER, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA ENDOCRINO, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02825, catorce de octubre, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1455 - M 2299110 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OFIR

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, GALLETAS, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02809, trece de octubre, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1556 - M 0190670 - Valor C\$ 435.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Fresenius SE de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FRESENIUS**  
**F FRESENIUS**

Descripción y Clasificación de Viena: 261108

Consiste en la denominación "FRESENIUS" en letras características y de color negro; dicha denominación contiene en su parte lateral izquierda se encuentran una líneas horizontales en forma descendente y de menor tamaño.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UTILIZADOS EN: CLÍNICA DE TERAPIA NUTRICIONAL, TERAPIA DE NUTRICIÓN PARENTERAL, TERAPIA DE NUTRICIÓN ENTERAL, TERAPIA DE INFUSIÓN, TECNOLOGÍA DE TRANSFUSIÓN, TERAPIA PARA EL CÁNCER, TERAPIA DE CÉLULAS Y GENES, TERAPIA PARA

DIÁLISIS. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UTILIZADOS PARA TRANSPLANTES, TRATAMIENTOS DE SANGRE EXTRA CORPORALES Y TECNOLOGÍA DE ABSORCIÓN. SUPLEMENTOS DIETÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00047, siete de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1557 - M 0190777 - Valor C\$ 485.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00049

(22) Fecha de presentación: 03/04/2009

(71) Solicitante:

Nombre: RIB LOC AUSTRALIA PTY LIMITED

Dirección: 587 Grand Junction Road, GEPPS Cross 5094 South, de Australia

Inventor(es): JOHN GERARD TAYLOR, SHAUN THOMAS MELVILLE y STEVEN DAVID GERALD HARVEY.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Australia

(32) Fecha: 04/10/2006

(31) Número: 2006905464

(54) Nombre de la invención:

CINTA COMPUESTA REFORZADA QUE SE ENROLLA PARA FORMAR UNA TUBERÍA HELICOIDAL Y MÉTODO PARA LA MISMA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

F16L 9/16 F16L 9/133 B29C 53/78 F16L 57/00 F16L 9/128

(57) Resumen:

Se revela una cinta compuesta 10 que puede enrollarse con el fin de formar una tubería helicoidal para el transporte de fluido. La cinta compuesta comprende: una cinta plástica alargada 11 que tiene una porción base 12, la porción base 12 tiene un lado superior que define una cara externa 15; y por lo menos una porción de nervadura compuesta que se extiende en la dirección longitudinal 20 verticalmente desde la cara externa 15 de la porción base 12. La porción de nervadura 20 tiene un extremo distante 23 lejano desde la porción base 12. La porción de nervadura compuesta comprende: un elemento de refuerzo interno alargado 30 dispuesto dentro de o adyacente a la porción base 12; un elemento de refuerzo externo alargado 40 dispuesto dentro del extremo distante 20 de la porción de nervadura 20 paralelo al elemento de refuerzo interno 30; y una porción de viga plástica intermedia alargada 23 que se extiende entre los elementos de refuerzo interno y externo 30 y 40. Cuando se enrolla en una tubería helicoidal, la porción de nervadura compuesta 20 refuerza la tubería contra las cargas de compresión radial.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de



quitar los tintes; paños impregnados de detergentes para limpieza.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; cadenas de lentes (quevedos); calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas; de natación y salvavidas; lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; cristales de gafas; estuches de gafas, para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; trajes y ropa para la protección contra el fuego; monturas de gafas y de lentes (quevedos); gafas (óptica); gafas de sol; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; lentes (quevedos); lentillas ópticas; tarjetas magnéticas; tarjetas magnéticas de identificación; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos para el desmaquillaje eléctricos; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; cajas contables; cascos de protección; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuenta-pasos (podómetros); discos compactos (audio-video); discos ópticos compactos; espejos (óptica); flotadores para natación; gemelos (óptica); impresoras para ordenadores; indicadores de temperatura; instrumentos para gafas; programas de juegos; lectores de cassettes; lectores de código de barras; lectores de discos compactos; lectores ópticos; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha; pesos; pilas eléctricas, solares y galbánicas; planchas eléctricas; programas de ordenador (programas grabados); programas de sistemas operativos grabados (para ordenadores); ratón (informática); traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con aparatos de televisión; receptores [audio, video]; aparatos de intercomunicación; cassettes de video; dibujos animados; aparatos escolares; radioteléfono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena; protectores de dientes; aparatos electro-térmicos para ondular el cabello; calculadoras de bolsillo; cámaras de video; medidas de capacidad; cartuchos de video-juegos; cascos de música; ábacos; altavoces; alfombrillas para el ratón; antenas; aparatos e instrumentos para la astronomía; auriculares telefónicos; balanzas; balsas salvavidas; barómetros; baterías eléctricas; bigudíes electro-térmicos; bombillas para flash; contestadores telefónicos; cristales graduados; cascos protectores para hacer deporte; gafas para hacer deporte; diapositivas; aparatos de proyección de diapositivas; discos reflectores individuales para la prevención de accidentes de circulación; equipos de disección [microscopia]; dosificadores; mecheros para automóviles; tapas de enchufes; cajas de enchufes [electricidad]; escaleras de salvamento; films [películas] impresionadas; filtros para mascarillas respiratorias; flashes [fotografía]; pies de aparatos fotográficos; hologramas; imanes e imanes decorativos; tapones de oídos para la inmersión; tapones para los oídos; dispositivos eléctricos para la atracción y destrucción de insectos; interruptores; láseres que no sean para uso médico; señales luminosas; tubos luminosos para la publicidad; megáfonos; memorias para ordenadores; instrumentos meteorológicos; metros [instrumentos de medida]; micrófonos; microscopios; mirillas ópticas para puertas; módems; objetivos [óptica]; obturadores [fotografía]; programas de ordenadores registrados; programas de ordenadores [software descargable electrónicamente]; ozonizadores; pantallas y aparatos de proyección; silbatos para llamar a los perros; aparatos e instrumentos de pesaje; pinzas nasales para submarinistas y nadadores; prismas [ópticas]; pulsadores de timbres; punteros electrónicos con luz; aparatos de radio; equipos

radiotelefónicos; aparatos de radioteléfono; reglas [instrumentos de medidas]; rodilleras para trabajadores; triángulos de señalización para vehículos averiados; sirenas; tableros de anuncios electrónicos; teclados de ordenadores; telescopios; aparatos para el tratamiento de textos; varillas de zahorí; video-telefonos; viseras antideslumbrantes; visores fotográficos; pantallas para proteger la vista; máquinas para votar; zumbadores.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; objetos de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; gemelos; relojes de pulsera; estuches de relojería; pulseras de relojes; joyeros; relojes de bolsillo; relojes de sol; relojes eléctricos; sujeta-corbatas; dijes (colgantes); estrás; adornos de marfil; perlas [bisutería]; pedrerías [piedras preciosas]; pendientes; despertadores.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; publicaciones; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachequeras; neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas), tiza para sastres (jaboncillo de sastre); servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; carteras para pasaporte; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); lacre; libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza; registros para señalar las páginas; sujetalibros; tintas; tinteros; baberos de papel; artículos de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; periódicos de tiras de dibujos; adhesivos [artículos de papelería]; letras y plumas de acero; acuarelas; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; anillos (vitolas) de cigarros (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios (perfumados o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carbonillos; papel de cartas; carteleras (tableros de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; superficies para depositar clips (artículos de oficina); compás de trazado; corchetes de oficina (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); patrones para la costura; cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; dediles (artículos de oficina); aparatos y máquinas para la encuadernación (material de oficina); telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina;

grapadoras (papelería); grapas (sujeta papeles o clips); hojas (papelería); sacapuntas, eléctricos o no; portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; rosarios; secantes; sobres (papelería); clips metálicos para billetes.

**Clase: 18**

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; sacos de alpinistas, de campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsos; bolsos de viaje; estuches de viajes y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; carteras de colegiales; sacos - fundas para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para ir de compras; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (carpetas); carteras (de bolsillo); carteras (marroquinerías); cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mantas de caballos; mochilas; mochilas de colegiales; musiqueros; riendas de caballos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de cuero); sillas de montar para caballos; almohadillas de montar (equitación); anillos para paraguas; anteojeras (arrees); herrajes de arneses (jaeces); arneses (jaeces) para animales; guarniciones de arrees; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de herramientas (sacos de cuero) (vacías); bolsas de mallas (que no sean de metales preciosos); bolsas de playas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa; correas de arneses; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno); estriberas; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); guías (riendas); maletines; molesquín o moleskín (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; redecillas (bolsas); fundas de resortes de cuero; rodilleras para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tarjeteros (porta-documentos) (carteras); tiros (arrees); válvulas de cuero; estribos.

**Clase: 25**

Prendas confeccionadas de vestir para mujer, hombre y niño, calzados (excepto ortopédicos), sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño; gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); ropa interior; pañales braga; bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); conjuntos ski acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fajas (ropa interior); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; lencería interior, mantillas; medias; calcetines; pañuelos de cuellos; pañales en materias textiles; pañuelos de bolsillo; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; vestidos de papel; trajes de gimnasia y deporte; canastillas; esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; trajes de disfraces; vestidos de playa; viseras (somerería); batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (somerería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos de talón); calzoncillos; camisetas; canesúes de camisetas; pecheras de camisetas; camisetas; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos

confeccionados; cuellos postizos; cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escarpines; faldas; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pull-overs); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; punto [vestidos]; ropa de gimnasia; ropa exterior; sandalias; saris; slips; sombreros; sostenes (sujetadores); tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos; zapatillas (pantuflas); zapatos de sport.

**Clase: 35**

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta al detalle en comercios; servicios de venta al por mayor y al detalle a través de redes mundiales de informática, por catálogo, por correo, por teléfono y a través de radio y televisión y a través de otros medios electrónicos; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; promoción de ventas (para terceros); ventas en pública subasta; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios de abonos de periódicos (para terceros); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción de comunicaciones; correo publicitario; dirección profesional de negocios artísticos; distribución y difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicidad; publicidad por correspondencia, radiofónica y televisada.

**Opóngase.**

Presentada: Expediente N° 2009-00073, trece de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1500 - M 8845367 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-50-2009 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2009-0000118

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 50

Autor: Mario Ramón Salvatierra Madriz

Título: "SALMO 162-LA IRA DEL SEÑOR CONTRA LOS MALVADOS E IMPÍOS"

Fecha de Presentado: 20 de noviembre, del 2009

A nombre de  
Mario Ramón Salvatierra Madriz

Particularidad  
Solicitante

Mario Ramón Salvatierra Madriz

Titular Derechos  
Patrimoniales**Descripción:**

La obra consiste según el autor, en una humilde protesta ante la impunidad mundial contra los crímenes de lesa humanidad, y su estrecha relación con la religión, el poder económico, militar, político y cultural. El Salmo 162, (mi creación) es invocado por estos criminales para obtener el perdón y la venia divina.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de diciembre del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. 3250 - M. 9053898 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

Licitación Restringida No. 04-2010 "Servicio de Rehabilitación de Pupitres"

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No. 04-2010, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No. 04-2010 "Servicio de Rehabilitación de Pupitres", conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 19-2010 del quince de Enero del 2010. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

Objeto de la Contratación: "**Servicio de Rehabilitación de Pupitres**"

**1.** Origen de los Fondos: Los fondos con que será financiada la presente adquisición provienen de Recursos del Tesoro, Programa 11, Sub programa 01, Proyecto 00, Actividad 05, Obra 00, Renglón 233, UBG 5525, Fuente 11, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2010.

**2.** PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD. A partir del **4 de marzo 2010** a partir de las 8:30 a.m. a la 12:30 m.d. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta.

**3.** Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación y Especificaciones técnicas en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del **4 de marzo 2010**, en horario de 8:00a.m.- 1:00p.m.

**4.** Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

**5.** Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A

partir del día **5 de marzo 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

**6.** Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

**7.** Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

**8.** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

**9.** Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las **9:00 a.m. a 9:30 a.m. del día miércoles veinticuatro (24) de marzo del 2010**. Posteriormente a las 9:40 a.m., de ese mismo día Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

**10.** La entrega de los bienes se contabilizara a partir de la firma del contrato correspondiente. La ejecución no deberá exceder más allá del 19 de noviembre 2010. El lugar de entrega de los bienes será en las Bodegas del MINED Managua que se le indique al oferente adjudicado.

**Juan José Meza Delgado**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

**Convocatoria Pública**

Licitación por Registro No. 21-2010

Proyecto "Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Rivas y Buenos Aires del Departamento de Rivas"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para el servicio de "Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Rivas y Buenos Aires del Departamento de Rivas" Invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "**Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Rivas y Buenos Aires del Departamento de Rivas**"

**1.** Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

ID	Instituto	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
1	Juan de Dios Cabrera	Rivas	Rivas	75 d/c
2	Cayetano Estrella	Buenos Aires		

**2.** El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Riva, Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 026, Actividad 000, Obra 008, 010, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro, Alivio BID correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, **a partir del 04 de Marzo 2010**, en horario de 8:00a.m.- 1:00p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **04 de Marzo 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m.** del día **jueves dieciocho (18) de marzo del 2010**. Posteriormente a las **9:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan José Meza Delgado, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3284 - M. 1194858 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-05-01-2010, "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE ANTIVIRUS Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE BASE DE DATOS".

Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **60-2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra de "ADQUISICIÓN LICENCIA DE ANTIVIRUS Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE BASE DE DATOS", esta adquisición será financiada con Fondos: F-53/FONSALUD. El lugar de entrega de la licencia está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de quince días calendario; la cantidad a Ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223 – Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni los días 03, 04, 05, 08 y 09 de marzo de 2010, de las 8:00 am a las 12:00 M. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se **efectuará el día martes 16 de marzo de 2010, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 11:00 am** y es de obligatoriedad que el oferente que asista a dicha Discusión.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en Córdoba** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día martes 26 de Marzo de 2010, de las 08:00 am a las 08:30 am**. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las Ofertas serán abiertas a las 08:35 am **el día martes 26 de Marzo de 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 01 de de Marzo de 2010.

2-1

Reg. 3285 - M. 1194850 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-07-02-2010, "REPRODUCCIÓN DE PAPELERIA, FORMATOS Y LIBROS DE REGISTROS DEL COMPONENTE DE TUBERCULOSIS".

Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **61-2010**,

invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra de **“REPRODUCCION DE PAPELERIA, FORMATOS Y LIBROS DE REGISTROS DEL COMPONENTE DE TUBERCULOSIS”**, esta adquisición será financiada con Fondos: F-53/ Fondo Mundial. El lugar de entrega de las reproducciones está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de quince días calendario; la cantidad a Ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223 – Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni los días 03, 04, 05 08 y 09 de marzo de 2010, de las 8:00 am a las 12:00 M. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se **efectuará el día martes 16 de marzo de 2010, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 12:00 M.** y es de obligatoriedad que el oferente asista a dicha Discusión.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en Córdoba** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día martes 26 de Marzo de 2010, de las 11:30 am a las 12:00 M.** Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las Ofertas serán abiertas a las 12:05 pm **el día martes 26 de Marzo de 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 01 de de Marzo de 2010.

2-1

-----  
Reg. 3286 - M. 1194851 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-08-01-2010 “REPOSICION E INSTALACION DE 3 REPETIDORAS EN CERRO MONBACHO, CERRO CASITAS Y CERRO MALACATE.”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 64-2010, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **“CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-08-01-2010:”REPOSICION E INSTALACION DE 3 REPETIDORAS EN CERRO MONBACHO, CERRO CASITAS Y CERRO MALACATE.”** esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de entrega es de 30 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio

de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 3,4, 5, 8 y 9 de marzo del 2010, de las 08:30 a. m. a las 12:00 Meridiano. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 16 de marzo del 2010 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a 10:00 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en Córdoba**, en las **Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las 10:00 a las 10:30 de la mañana del día 6 de abril del 2010. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. el día 6 de abril del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones. Managua, 03 de marzo del 2010.

2-1

---

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

---

Reg.1013

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 217, se encuentra la Resolución No.865-2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 865-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintitres de Diciembre año Dos Mil nueve, a las Dos y quince minutos de la Tarde. en fecha del Veintitres del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “CONDEBOSIU” R.L** Constituida en la Comunidad Wany, el Municipio de Siuna, De la Region Autonoma del Atlantico Norte (R.A.A.N), el día Siete de Noviembre del año dos mil Nueve , inicia con Veinticinco(25) ASOCIADOS, Diecisiete(17) Hombres, Ocho (8) mujeres, Capital social suscrito de C\$2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$500.00 (QUINIENOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “CONDEBOSIU” R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: FELIX ARAUZ MENDOZA. Vicepresidenta: JUANA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ. Secretario: PEDRO MARTINEZ CENTENO. Tesorero: CRISTINO AGUILAR TINOCO. Vocal: MEEYENSIU CHOW. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados,

archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve.(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 1014

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 217, se encuentra la Resolución No.866-2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 866-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintitres de Diciembre año Dos Mil nueve, a las Tres de la Tarde. en fecha del Veintitres del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL SIMON BOLIVAR, SAN JOSE DE LOS REMATES” R.L.(COMUSIBO,R.L)** Constituida en el Municipio de San Jose de los Remates, Departamento de Boaco, el día Veintidos de Septiembre del año dos mil Nueve , inicia con Treintisiete(37) ASOCIADOS, Treinta y dos(32)Hombres, Cinco (05) mujeres, Capital social suscrito de C\$3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$925.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL SIMON BOLIVAR, SAN JOSE DE LOS REMATES” R.L.(COMUSIBO,R.L)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ROGER NEON RIOS. Vicepresidenta: JOSE VIDAL URBINA CAMPOS. Secretario: ELISABETH DEL SOCORRO VELAZQUEZ MARTINEZ. Tesorero: JUAN MANUEL ALVAREZ BELLO. Vocal: JULIANA JARQUIN GONZALEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve.(f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 1015

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 215, se encuentra la Resolución No.857-2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 857-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiuno de Diciembre año Dos Mil nueve, a las Once de la Mañana. en fecha del Veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL “LOS DELFINES DE MECHAPA” R.L.(COPLD.M,R.L)** Constituida en la comarca de Mechapa, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, el día Primero de Octubre del año dos mil Nueve , inicia con Catorce (14) ASOCIADOS, Doce(12)Hombres, Dos(02) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 700.00 (SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL “LOS DELFINES DE**

**MECHAPA” R.L (COP L.D.M, R.L)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ROBERTO ANTONIO PICADO. Vicepresidente: ARTURO EPIFANIO BERRIOS RAMIREZ. Secretaria: MARIA ESTER BERRIOS RAMIREZ .Tesorero: ORLANDO DE JESUS BERRIOS ULLOA.Vocal: FRANCISCO RAUL LOPEZ CASTILLO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintiun días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 1016

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 215, se encuentra la Resolución No.858-2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 858-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiuno de Diciembre año Dos Mil nueve, a las Once y Treinta minutos de la Mañana. en fecha del Veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE PESCA LEONES DEL MAR” R.L (COPELMAR,R.L)** Constituida en la comunidad de Puerto Sandino, Municipio de Nagarote, Departamento de Leon, el día Diez de Agosto del año dos mil Nueve , inicia con Quince (15) ASOCIADOS, Diez(10)Hombres, Cinco(05) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE PESCA LEONES DEL MAR” R.L (COPELMAR, R.L)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: LUIS EMILIO LEON RAMIREZ. Vicepresidente: ALVARO ANTONIO CARCAHE VOGEL. Secretaria: LEYLA CONCEPCION LEON RAMIREZ. Tesorero: MANUEL DE JESUS LEON RAMIREZ.Vocal: VICENTE ANASTASIO AGUIRRE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintiun días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 1017

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 215, se encuentra la Resolución No.859-2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 859-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiuno de Diciembre año Dos Mil nueve, a las Doce de la Mañana. en fecha del Veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LEONARDO PERFECTO DOLMUS” R.L (COALEPED, R.L)** Constituida en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, el día Veinte de Agosto del año dos mil Nueve , inicia con Veinticinco (25) ASOCIADOS, Veintiun(21)Hombres, Cuatro(04) mujeres, Capital social suscrito de C\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 625.00

(SEISCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LEONARDO PERFECTO DOLMUS” R.L (COALEPED, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: CESAR RENE PASTRANA. Vicepresidente: LUIS REYANLDO HERRERA QUEZADA. Secretario: JOSE DOMINGO VALLE LOPEZ. Tesorero: BAYARDO JOSE SALINAS BALMACEDA. Vocal: BONIFACIO LUIS CABALLERO MORAN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintitun días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 3287 - M. 9062083 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN POR REGISTRO No. 003 - 2010**

“ADQUISICION DE CAMIONES, MOTOCICLETAS Y CAMIONETA”  
Proyecto “Fondo de Apoyo para la Realización de Oportunidades Locales”  
FAROL, FASE III

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución No.003-2010, emitida por la máxima autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para la “**Adquisición de Camiones, Motocicletas y Camioneta**”. Los bienes se entregarán según el plazo establecido en el documento de Licitación.

El presente proceso será financiado con Fondos de Apoyo a la Realización de Oportunidades Locales ACDI, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de “ENACAL”, a partir **del día jueves 04 al sábado 06 de marzo del año 2010**, no obstante de acuerdo a Circular DGCE/UN/10-2008 del 22 de Septiembre del 2008, el PBC estará a la disposición de los Oferentes hasta un día antes de la fecha de la Apertura; para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de “ENACAL”, en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de “ENACAL”, plantel Asososca, Km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

La reunión de Homologación/Aclaración se llevará a cabo en la Sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva en “ENACAL”, el día **martes 09 de marzo** de 2010 a las **03: 00 p. m.**

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **11.00 a. m. del día sábado 20 de marzo de 2010** en la dirección antes indicada. Consultas al PBX 22538000- Telefax (505) 22667914 y al e mail [vcompras@enacal.com.ni](mailto:vcompras@enacal.com.ni) y [compras\\_a8@enacal.com](mailto:compras_a8@enacal.com) .

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O Km. 5 carretera sur, Managua, a las **11:10 a. m. del día sábado 20 de marzo** del año 2010.

Managua, 01 de marzo del año 2010. Lic. Luis Barrera Lara, Director de Adquisiciones e Importaciones.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL**

Reg. 3251 - M. 9053892 - Valor C\$ 190.00

El fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONADEFO) con la cooperación del programa MASRENACE/GTZ convoca a la licitación pública para la consultoría “Conformación de la operación técnica y financiera del FONADEFO”.

Para acceder a los términos de referencia y pliego de bases contactarse con Lic. Ligia López al correo: [ligialopez@programas-gtz.org.ni](mailto:ligialopez@programas-gtz.org.ni) a partir del martes 02 de marzo del año 2010.

**Richard Modley**, Asesor principal Políticas y Condiciones Marco MASRENACE, Cooperación Alemana GTZ.

2-2

**ALCALDIA**

Reg. 3249 - M. 9053955 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

**ADQUISICIÓN DE BIENES**

**Fuente de Financiamiento: Fondos Propios**  
**Publicación No. 001 - 2010**

La Alcaldía Municipal de La Conquista ha aprobado un monto presupuestario de sus ingresos para financiar totalmente el costo del programa Fortalecimiento Municipal Institucional, y se propone utilizar estos fondos para efectuar los pagos bajo el **Contrato QC - 022010**. La **Alcaldía Municipal de La Conquista**, en su carácter de Contratante, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de los siguientes bienes:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del documento	Modalidad de contratación
1	Camión con chasis y cabina, dos puertas, año 2009.	Inmediata	3%	C\$ 500.00	Compras por cotización menor de C\$ 900,000.00

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Conquista**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 01 de Marzo y el 05 de Marzo del 2010; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 8:00 Am **horas** del día 03 de Marzo del 2010.

Las ofertas serán recibidas en La Alcaldía Municipal de La Conquista (Oficina de Adquisiciones) a más tardar a las 10:00 **horas** del día 12 de Marzo del 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la oficina de la unidad de adquisiciones.

Información o consultas: **Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de La Conquista. En la dirección ubicada en el Km 64 entrada al municipio de La Conquista, Departamento de Carazo.** Teléfono

(s):8631- 0446 8663-1723. Correo electrónico: ujose94@yahoo.es , marlonvargas1970@hotmail.com

**Marlon Umaña Vargas**, Presidente del comité de licitación.

2-2

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2536 – M. 9053800 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 120 Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**BEVERLY CAROLINA JARQUÍN PORRAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes. Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 507 – M. 8844735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 491, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YOLIETH DEL SOCORRO GUZMAN GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de julio del 2009. Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 508 – M. 8844737 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 617 Página 309, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**HOLLDMAN ROBERTO MEMBREÑO ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR**

**TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Educativa**,. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos nueve. Carol M, Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 509 – M. 8844736 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 614, Página 308, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**ELSA MARIA ALVAREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**,. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos nueve. Carol M, Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 2938 – M 9053424 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2022, Página 232, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EMMA DEL CARMEN FITORIA HERNANDEZ**, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diez de Febrero de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

-----  
Reg. 533 – M. 8831981 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 601 Página 301, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**PABLO RAFAEL ZELAYA MANZANARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 534 – M. 8831989 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 157 Página 79, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**ALVARO ADÁN LEÓN JIRON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 535 – M. 8831979 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3090 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**IVETTE DE LOS ANGELES ROJAS GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 536 – M. 8844035 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3152 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**SAYLING NINOSKA JAIME AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 537 – M. 8831945 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 421, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELSY ISMARAYS CHAVEZ ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 538 – M. 8844042 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 327, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JEASMINA DOLORES RIVERA VILLAGRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2003. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 539 – M. 8831954 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 206, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA IVETH MENDOZA TINOCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2009 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 540 – M. 8831951 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 290, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LURA VALESKA QUINTANA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 24 de agosto de 2009 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 541 – M. 8844009 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 284, Tomo IX, Partida 5975 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CRISTHIAN ALEXANDER CASTAÑA SANDOVAL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 542 – M. 1198049 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 678, Folio 025, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Periodismo, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**IVANIA YAOSKA BETETA MANZANAREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2009. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 543 – M. 8831973 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 043, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSÉ DAVID MARADIAGA VILCHEZ**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 544 – M. 8831971 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio:32; Número: 250; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

**MAIRA VANESA MÓRAN CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 del mes de marzo del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves 07 de Mayo de 2009. Lic. Erick Pérez Chavarria

Departamento de Registro Académico, Ante Mi, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 545 – M. 8844001 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 316 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ILENIA ESTHER SUAZO RAMIREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 546 – M. 8844038 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1967, Página 204 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

**ERICK EMMANUEL PALLAIS SAENZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, nueve de octubre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 547 – M. 4535577 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 139 página 139, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir

el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

**MARISOL DE LOS ANGELES TORRES RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Master en Administración de Empresas (MBA)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Firma ilegible: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez Presidente Fundador. Firma ilegible Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Rector: Firma ilegible Mba. Hector Antonio Lacayo Secretario General, Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 139, página 139, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de noviembre del año 2009. Firma Ilegible, Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Director de Registro”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Director de Registro” (f) Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.

Reg. 548- M.- 8844029 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 056 en el Folio 056 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 056. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ANA GABRIELA ESPINOZA AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 056, Folio 056, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 574 – M. 8844164 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2884 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ZULEMA DE LOS ÁNGELES CAMPOS CHÁVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 575 – M. 8844143 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3197 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARIA ELIETTE REYES RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Julio del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de Julio del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 576 – M. 8844116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2132, Página 278 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**XOCHILTH JUDITH GONZALEZ RIZO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, siete de Julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 577 – M. 8844146 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1974, Página 208 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HILCIAS ELIEL JARQUÍN AGUINAGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 578 – M. 8844067 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1986, Página 214 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANDREA GRACIELA GUIDO PALADINO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 579 – M. 8844051 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 127 Partida No. 252 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**WILDER FRANCISCO ZAMORA TORREZ**, natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 91 Partida No. 181, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**WILDER FRANCISCO ZAMORA TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Programación e Ingeniería de Software**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 580 – M. 8844114 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 23 Partida No. L 12 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**YASUARA DEL CARMEN MORENO ZELAYA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 274 Partida No. 137, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**YASUARA DEL CARMEN MORENO ZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 581 – M. 8844170 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 92 Partida No. 182 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JORGE ANTONIO LORIO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 582 – M. 8844120 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 388, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANGELA FRANCISCA FUNEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Educación Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2009. Directora.